

AU08-2013-03032



CIRCULAR N°
SANTIAGO,

2937
27 JUN. 2013

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES.
IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO QUE NO
OPERAN ACTUALMENTE CON EL FONDO ÚNICO DE
PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE
CESANTÍA, PARA QUE OPEREN CON ÉL**

Esta Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, imparte las siguientes instrucciones a las instituciones públicas descentralizadas del Estado que no operan actualmente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, para que comiencen a operar directamente con dicho Fondo respecto del manejo y rendición de los recursos fiscales destinados al pago de las asignaciones familiares y maternas de sus funcionarios.

I. INTRODUCCIÓN

Por el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se creó el Sistema Único de Prestaciones Familiares, el que se financia con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, el que a su vez se financia exclusivamente con recursos fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho decreto con fuerza de ley, deben participar en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares, entre otras, las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas del Estado.

Por su parte, el artículo 32 del citado D.F.L. N° 150, dispone que las instituciones del Sector Público, tanto centralizadas como descentralizadas, deben pagar las asignaciones familiares y maternas correspondientes a sus respectivos trabajadores, en la misma oportunidad en que les paguen sus remuneraciones, y que para efectos de la obtención de los recursos para el pago de tales beneficios, las instituciones centralizadas deben operar con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, a través del Servicio de Tesorería, y las instituciones descentralizadas deben hacerlo directamente con el Fondo a través de esta Superintendencia.

Al comparar la nómina de entidades descentralizadas que pertenecen a la administración del Estado, remitidas por la Contraloría General De La República por medio de su Oficio N° 38.427, de 18 de junio de 2013, con la nómina de instituciones públicas descentralizadas que operan directamente con el referido Fondo Único, se ha detectado un conjunto de entidades que debiendo operar directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para efectos de la provisión de los recursos para el pago de las asignaciones familiares y maternas de sus funcionarios, no lo están haciendo, situación que debe ser regularizada a la brevedad.

II. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR DIRECTAMENTE CON EL FONDO ÚNICO

Respecto del procedimiento para operar directamente con el Fondo Único a través de esta Superintendencia, cabe señalar que las instituciones que participan del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, comienzan a operar con éste una vez que son incorporadas al Programa del Fondo, el cual es aprobado anualmente por decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con la firma del Ministerio de Hacienda, y siempre y cuando hayan dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia para operar con el sistema de traspaso electrónico de recursos desde la cuenta corriente del citado Fondo a las cuentas corrientes que, para tal efecto, deben tener las entidades administradoras en el BancoEstado; además, tienen que designar a lo menos dos funcionarios como giradores responsables del manejo de los recursos fiscales.

Dado lo anterior, esta Superintendencia propuso a la Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social una modificación del Decreto Supremo N° 124, de 2012, que aprueba el Programa del referido Fondo Único para el año 2013, la cual se encuentra actualmente en trámite, con la finalidad de incorporar a dicho Programa a las instituciones públicas descentralizadas que actualmente no lo están.

No obstante, para que esa Entidad esté en condiciones de operar directamente con el Fondo Único una vez que haya sido incorporada al Programa y Presupuesto del Fondo para el año 2013, deberá de inmediato iniciar los trámites para abrir la correspondiente cuenta corriente en el BancoEstado para percibir los recursos fiscales que le traspase el Fondo, que se requiere en el punto I.1., de la Circular N° 1.740, de esta Superintendencia, así como para la autorización de los responsables del manejo de tales recursos.

III. INSTRUCCIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SU OPERATORIA CON EL FONDO ÚNICO

Cada Servicio Público deberá descargar desde la página de internet de esta Superintendencia, cuya dirección es www.suseso.cl, las diferentes circulares que contienen las principales instrucciones para poder operar con el Fondo Único y respecto al régimen de prestaciones familiares, las cuales se pasan a describir a continuación:

a) Circular N° 1.740, de 1999

Referida a los requerimientos que se deben cumplir para poder operar con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. En síntesis, dicha Circular instruye, entre otros temas, lo siguiente:

- Apertura de una cuenta corriente en el BancoEstado
- Responsables del uso de los recursos fiscales
- Reemplazo de los responsables designados
- Provisión mensual
- Déficit mensual
- Excedente mensual

b) Circular N° 2.424, de 2007

Referida a la incorporación de trabajadores del sector público a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. En síntesis y en lo sustancial, dicha Circular instruye, entre otros temas, que la afiliación a una C.C.A.F. de los trabajadores que se desempeñan en Entidades Empleadoras del Sector Público, es sólo para los efectos de acceder a las prestaciones de los Regímenes de Crédito Social, de Prestaciones Adicionales y Complementarias que las C.C.A.F. otorgan en conformidad con la Ley N° 18.833, los Reglamentos de dicho cuerpo legal y sus Estatutos Particulares.

c) Circular N° 2.511, de 2009

Relativa al Sistema Único de Prestaciones Familiares, que deberá tenerse especialmente en cuenta para la autorización de las cargas familiares de sus funcionarios y la operatoria con el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidios Familiares (SIAGF), que administra esta Superintendencia.

d) Circular N° 2.934, de 2013

Referida a la rendición que deben hacer las instituciones públicas descentralizadas del Estado, respecto de los recursos fiscales que les traspasa el Fondo Único de

Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía. En síntesis, la Circular instruye, entre otros temas que:

- Las instituciones públicas descentralizadas del Estado deberán interactuar con el “Sistema de Información y Verificación del Gasto Mensual” (SIVEGAM)
- Los Informes Financieros como los archivos de respaldos deberán ser cargados en dicho sistema, a objeto de poder validar el gasto realizado

IV. COMPAÑÍAS DE SEGURO AUTORIZADAS PARA EMITIR POLIZAS

El artículo 73° de la ley N° 10.336 establece que las cauciones que deban rendirse para la administración de recursos fiscales estarán sujetas a la calificación y aprobación del Señor Contralor General de la República y sólo podrán consistir en pólizas de seguros de fianza o de responsabilidad personal, contratadas a su orden en alguna institución con personalidad jurídica o sociedad anónima expresamente autorizada por el Señor Presidente de la República para atender a esta clase de contratos. Sobre el particular, se informa que las compañías de seguros con autorización vigente para otorgar las aludidas pólizas son:

- Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
- ACE Seguros S.A.
- Royal & Sun Alliance Seguros Chile S.A.
- HDI Seguros S.A.
- BCI Seguros Generales S.A.
- Compañía de Seguros Aseguradora Magallanes S.A.
- Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.
- Compañía de Seguros la Chilena Consolidada
- Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
- La Interamericana Compañía de Seguros Generales S.A.
- Mutualidad de Carabineros
- Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A.
- ABN Amro Chile Seguros Generales S.A.
- Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

V. CAPACITACIÓN

Conforme a lo señalado en la sección III de la Circular N° 2.934, esta Superintendencia organizó una capacitación para todos los servicios públicos descentralizados, que tiene por objeto dar a conocer el “Sistema de Verificación del Gasto Mensual” (SIVEGAM) que deben utilizar todas las entidades para efectos de la rendición del gasto mensual de asignaciones familiares y maternales, la se realizará los días 3 y 4 de julio del presente año. Atendido que todas las instituciones públicas descentralizadas deberán utilizar el citado Sistema para la rendición de sus gastos, en las jornadas de la referida capacitación fueron incluidas también todas las instituciones descentralizadas del Estado que actualmente no operan con el Fondo Único pero que deberán hacerlo a la brevedad, y a todas se les comunicó vía correo electrónico dirigido a los contactos registrados en el Superintendencia para efectos de la interacción con el SIAGF, el día y la hora en que deben asistir a la capacitación.

En consecuencia, se solicita adoptar las medidas para que las personas encargadas del reconocimiento y pago de las asignaciones familiares asistan a la aludida capacitación.

VI. PLAZO

Los servicios públicos a que se hace referencia en la presente Circular, deberán estar operando directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía a más tardar el mes de noviembre de 2013. Por tanto, los referidos Servicios podrán continuar operando temporalmente como lo han hecho hasta ahora para recuperar el gasto en asignaciones familiares y maternales de sus funcionarios, hasta el mes de octubre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.



Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten initials]
ROV/MER/GGG/EQA
DISTRIBUCIÓN:

- Instituciones públicas descentralizadas del Estado que actualmente no operan con el Fondo Único
- Tesorería General de la República